



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

RES. CM N° 15 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00002049-0/2019, el Dictamen N° 9/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales de este Consejo, Dra. Gisela M. Candarle, eleva un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad, cuyo objetivo principal será el de conformar una “Red de Lenguaje Claro” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos, como una forma de facilitar la comprensión y el acceso universal para todos los ciudadanos.

Que, a fin de llevar a la práctica dicho objetivo, se requiere de un trabajo conjunto que sea coordinado por los diferentes actores del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en miras a generar acciones concretas dentro de las instituciones y, especialmente, entre la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la ciudad, este Consejo y la Legislatura porteña quienes, asumiendo un rol protagónico en la materia, convienen en celebrar un Convenio Marco, comprometiéndose a desarrollar los mejores esfuerzos tendientes a lograr que se cumplan los objetivos emergentes del mismo.

Que, mediante este Convenio, las partes signatarias acuerdan trabajar de manera conjunta en la promoción e implementación de acciones que faciliten el uso del lenguaje claro en los organismos del Estado, en su vinculación con otras instituciones, así como también en la generación de actos y documentos de acceso universal para todos los ciudadanos, constituyendo una “RED DE LENGUAJE CLARO”, con miras a promover un adecuado ejercicio de los derechos y deberes, fortalecer la democracia, la transparencia, el acceso a la información pública y la confianza en las instituciones.

Que, para ello, se llevarán adelante acciones tales como efectuar un relevamiento y consecuente diagnóstico del estado de situación actual con respecto al uso del lenguaje en las comunicaciones del Estado, en todas sus formas; promover la importancia del valor del lenguaje claro en los vínculos entre el Estado y la Ciudadanía; incorporar el uso del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

lenguaje claro dentro de las instituciones públicas, en la emisión de documentos, actos y cualquier otro instrumento dirigido a los ciudadanos; elaborar material didáctico destinado a la capacitación de los miembros de la Red, a las instituciones que ellos representan y a la comunidad en su conjunto; establecer estándares de eficacia en la implementación del uso del lenguaje claro; promover la evaluación del impacto del uso del lenguaje claro en el vínculo Estado-Ciudadanía; establecer un reconocimiento público anual a los organismos que se hayan destacado en la aplicación del lenguaje claro y cualquier otra forma de incentivo que se considere propicia para la consecución de estos objetivos.

Que la RED a crearse estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO que llevará adelante su dirección y administración, integrado por un presidente, en representación del Consejo de la Magistratura, un vicepresidente, en representación de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la Ciudad y un secretario, en representación de la Legislatura porteña, con mandato por cuatro años y sus funciones tendrán carácter “ad-honorem”.

Que esta RED contará, además, con un COMITÉ TÉCNICO compuesto por un representante titular y un suplente de cada uno de los miembros de la Red; dicho Comité estará a cargo del Secretario del CONSEJO DIRECTIVO y será el encargado de actuar como nexo entre la “RED DE LENGUAJE CLARO” y las instituciones que la integran, a fin de posibilitar la implementación de las decisiones que se adopten en el marco del CONSEJO DIRECTIVO; asimismo, controlará el grado de cumplimiento de las acciones acordadas y las funciones de sus miembros, tendrán carácter “ad-honorem”.

Que se establece una vigencia de cinco años para este convenio, considerándose automática y sucesivamente prorrogado por otro plazo igual al de su vigencia, salvo que las partes acordaran por escrito la finalización del mismo.

Que se acuerda que otras instituciones públicas podrán incorporarse a la “RED DE LENGUAJE CLARO”, conforme lo resuelva el CONSEJO DIRECTIVO.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8698/2019, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 9/2019- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar la suscripción del acuerdo impulsado por la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

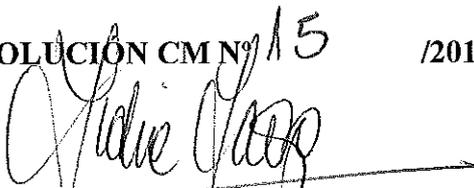
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre este Consejo de la Magistratura, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 15 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 1/2019 - ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA), EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA LEGISLATURA DE LA CABA.

La SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD, con domicilio legal en Uspallata 3160, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA.....; el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, con domicilio legal en Julio A. Roca 516/30, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por, y la LEGISLATURA DE LA CIUDAD, con domicilio legal en Perú 160, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Vicepresidente,, en adelante todos ellos denominados “Los Organismos Parte”, se reúnen y de común acuerdo RESUELVEN: Conformar una “RED DE LENGUAJE CLARO” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos, como una forma de facilitar la comprensión y el acceso universal para todos los ciudadanos;

Llevar a la práctica dicho objetivo, requiere de un trabajo conjunto que sea coordinado por los diferentes actores del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en miras a generar acciones concretas dentro de las instituciones y, especialmente, entre la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del PODER EJECUTIVO de la Ciudad, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Ciudad y la LEGISLATURA PORTEÑA, quienes asumiendo un rol protagónico en la materia, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, comprometiéndose a desarrollar los mejores esfuerzos tendientes a lograr que se cumplan los objetivos emergentes de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan trabajar de manera conjunta en la promoción e implementación de acciones que faciliten el uso del lenguaje claro en los organismos del Estado, en su vinculación con otras instituciones, así como también en la generación de actos y documentos de acceso universal para todos los ciudadanos. A tales efectos, se constituye una “RED DE LENGUAJE CLARO”, con miras a promover un adecuado ejercicio de los derechos y deberes, fortalecer la democracia, la transparencia, el acceso a la información pública y la confianza en las instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA SEGUNDA: “Los Organismos Parte” se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:

1. Efectuar un relevamiento y consecuente diagnóstico del estado de situación actual con respecto al uso del lenguaje en las comunicaciones del Estado, en todas sus formas;
2. Promover la importancia del valor del lenguaje claro en los vínculos entre el Estado y la Ciudadanía;
3. Incorporar el uso del lenguaje claro dentro de las instituciones públicas, en la emisión de documentos, actos y cualquier otro instrumento dirigido a los ciudadanos;
4. Elaborar material didáctico destinado a la capacitación de los miembros de la Red, a las instituciones que ellos representan y a la comunidad en su conjunto;
5. Establecer estándares de eficacia en la implementación del uso del lenguaje claro;
6. Promover la evaluación del impacto del uso del lenguaje claro en el vínculo Estado-Ciudadanía;
7. Establecer un reconocimiento público anual a los organismos que se hayan destacado en la aplicación del lenguaje claro y cualquier otra forma de incentivo que se considere propicia para la consecución de estos objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” tendrá, entre sus funciones, las siguientes:

1. Cooperación técnica: participar y colaborar técnicamente con instituciones que requieran de su asistencia, mediante la celebración de convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento jurídico conducente a tales efectos;
2. Difusión: ejecutar acciones de transmisión de contenidos en la materia, útiles para la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles (sitio web oficial, edición y divulgación de material informativo, utilización de redes sociales, entre otros);
3. Participación: asistir a actividades nacionales e internacionales, así como relacionarse con otras redes de lenguaje claro u organizaciones similares, que permitan el intercambio de información, de prácticas y de estándares a ser aplicados;
4. Organización: llevar adelante encuentros y/o actividades que permitan promover los objetivos de la Red, con la participación de los distintos actores de la sociedad relevantes en la materia;
5. Capacitación: realizar actividades de formación con participación institucional y ciudadana como por ejemplo: talleres, seminarios, coloquios, entre otros;
6. Desarrollo: elaborar manuales, documentos, instructivos y/o cualquier otro material didáctico a fin de dar a conocer las buenas prácticas en el uso del lenguaje claro.

CLÁUSULA CUARTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO que llevará adelante su dirección y administración. El mismo estará integrado por UN (1) PRESIDENTE, en representación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, UN (1) VICEPRESIDENTE, en representación de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD y UN (1)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SECRETARIO, en representación de la LEGISLATURA PORTEÑA. El mandato de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO será de CUATRO (4) años y sus funciones tendrán carácter “Ad-Honorem”. El CONSEJO DIRECTIVO adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, y de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” contará con un COMITÉ TÉCNICO compuesto por UN (1) representante titular y UN (1) suplente de cada uno de los miembros de la Red. Dicho Comité estará a cargo del Secretario del CONSEJO DIRECTIVO y será el encargado de actuar como nexo entre la “RED DE LENGUAJE CLARO” y las instituciones que la integran, a fin de posibilitar la implementación de las decisiones que se adopten en el marco del CONSEJO DIRECTIVO. Asimismo, controlará el grado de cumplimiento de las acciones acordadas. Las funciones de los miembros del Comité, tendrán carácter “Ad-Honorem”.

CLÁUSULA SEXTA: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, el CONSEJO DIRECTIVO designará las comisiones que conformarán la estructura de funcionamiento de la red.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir del día de su suscripción y quedará automática y sucesivamente prorrogado por otro plazo igual al de su vigencia, salvo que las partes acordaran por escrito la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: “Los Organismos Parte” acuerdan que toda situación no prevista en este Convenio, que guarde relación con la temática, podrá ser incorporada de común acuerdo mediante la suscripción de una adenda al presente.

CLÁUSULA NOVENA: “Los Organismos Parte” acuerdan que otras instituciones públicas podrán incorporarse a la “RED DE LENGUAJE CLARO”, conforme lo resuelva el CONSEJO DIRECTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA: La ejecución del presente no implica la realización de gastos, ni la incursión en costos o erogaciones. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en acuerdos de ejecución específicos posteriores a la firma del presente.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio.